



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "TEYTURSOLV COMPANIA DE
TRANPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA."

OTORGADA POR: ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON, SANTIAGO
MAURICIO MOLINA TUPIZA, EDISON CRUZ LOGACHO
PASTRANO Y OTROS.

03

CUANTIA : S/. 4'500.000,00

J.V.L.

DI COPIAS



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día Jueves Dieciocho de Junio de mil novecientos
noventa y ocho, ante mí el Notario Decimo Sexto doctor
Gonzalo Román Chacón, comparecen: los señores : ADOLFO
LENIN CALUPIÑA GARZON, casado, SANTIAGO MAURICIO MOLINA
TUPIZA, casado, EDISON CRUZ LOGACHO PASTRANO, casado,
ALFONSO CLODOHIRO CARDENAS FELIX, casado, BLANCA HIREYA
BAEZ MAFLA, casada, PATRICIO BAYRON MONTALVO ALAVA,
casado, CARLOS ANTONIO GOETSCHHELL DRAMAS, casado, MIGUEL
ANGEL MUÑOZ OÑA, casado, EDWIN PATRICIO ESPINOSA RIOFRIO,
casado, GASTON ROBINSON JOFRE GONZALEZ, casado, DIEGO
XABIER MOYA DELGADO, casado, GUILLERMO MANUEL JIJON
ORDOÑEZ, casado, JORGE EDUARDO ESTRELLA ESTRELLA, casado,
ESTEBAN ALBERTO RHOR ROMANO, soltero, y DAVID JULIO ALVAREZ
VASQUEZ, casado, cada uno de ellos por sus propios
derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en
esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen
que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal

es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste una **CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas:.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura pública los señores: **ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON, casado, SANTIAGO HAURICIO MOLINA TUPIZA, casado, EDISON CRUZ LOGACHO PASTRANO, casado, ALFONSO CLODOMIRO CARDENAS FELIX, casado, BLANCA HIREYA BAEZ MAFLA, casada, PATRICIO BAYRON MONTALVO ALAVA, casado, CARLOS ANTONIO GOETSHELL ORAMAS, casado, MIGUEL ANGEL MUÑOZ OÑA, casado, EDWIN PATRICIO ESPINOSA RIOFRIO, casado, GASTON ROBINSON JOFRE GONZALEZ, casado, DIEGO XABIER HOYA DELGADO, casado, GUILLERMO MANUEL JIJON ORDONEZ, casado, JORGE EDUARDO ESTRELLA ESTRELLA, casado, ESTEBAN ALBERTO RHOR ROMANO, soltero, y DAVID JULIO ALVAREZ VASQUEZ, casado, Todos de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes acuerdan libremente constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y de los Estatutos que constan a continuación.-**

SEGUNDA.- ESTATUROS DE LA COMPANIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPANIA, denominacion, OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará **TEYTURSOLV COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA. - ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto Social de la Compañía



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
omán Chacón

es el siguiente: a.- La prestación de servicio de pasajeros estudiantiles y de turismo a nivel de la Provincia de Pichincha y Nacional, conforme a las Leyes de Tránsito y Transporte Terrestre, Reglamentos especiales y Ordenanzas Municipales; b) Realizar todas las actividades inherentes al transporte de las unidades.- c) Importar vehículos, d) Exportar e importar llantas, repuestos, aceites, y todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte, e) Abrir almacenes de repuestos, lubricantes lavadoras de vehículos, f) Relacionarse con empresas o compañías, g) Comparecer ante los poderes públicos o Privados en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte.- h) Comprar, vender, enajenar, o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles cuyos resultados sea provechoso para la compañía.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de veinte años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de las escrituras de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o restringido este plazo por resolución de la junta general de Socios y de conformidad con lo prescrito en la ley de Compañías y los Estatutos.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y como tal esta sujeta a las leyes y normas obligatorias de la materia en el Ecuador. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo sin embargo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior previa autorización de la

Junta general de Socios.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES; ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañia es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. el capital PAGADO es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. dividido en CUATRO MIL QUINIENTOS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES cada una.-

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. P.
1.- ADOLFO CALUPIÑA	300.000	300.000	300
2.- SANTIAGO MDLINA	300.000	300.000	300
* 3.- EDISON LOGACHO	300.000	300.000	300
4.- ALFONSO CARDENAS	300.000	300.000	300
5.- BLANCA BAEZ	300.000	300.000	300
6.- PATRICIO MONTALVO	300.000	300.000	300
7.- CARLOS GOETSCHEL	300.000	300.000	300
8.- MIGUEL A. MUÑOZ	300.000	300.000	300
9.- EDWIN ESPINDSA	300.000	300.000	300
10.- GASTON JOFRE	300.000	300.000	300
11.- DIEGO HOYA	300.000	300.000	300
12.- GUILLERMO JIJON	300.000	300.000	300
13.- JORGE ESTRELLA	300.000	300.000	300
14.- ESTEBAN RHOR	300.000	300.000	300
15.- DAVID ALVAREZ	300.000	300.000	300
TOTAL	4'500.000	4'500.000	4.500

Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes se considerarán como Accionistas Fundadores de la Compañia con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

PARTICIPACIONES.- TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, indivisibles y acumulativas, y, transmisibles por herencia, pueden cederse entre socio o a favor de terceros previo consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General de Socios.-

ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde al socio por su aporte. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se expresará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios y de las decisiones del Gerente General, al tenor de lo previsto en los presentes estatutos y se manifestará a terceros por medio de las actuaciones del Gerente General.-

ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía y se integrará por los socios legalmente reunidos en número suficientes para conformar quorum, el mismo que de conformidad con el

Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, representará más de la mitad del capital social para la primera convocatoria, y, para la segunda convocatoria el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, por lo que las decisiones de la Junta General de Socios tomadas conforme a derecho, obligan a todos los socios que hayan o no contribuido con su voto o que hayan o no asistido a la sesión de la Junta General de Socios. La Junta General de Socios, tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y para adoptar dentro de los límites señalados por la Ley, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía. Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios, los siguientes: a) Designar y remover al presidente y al Gerente General de la Compañía. b) Avocar conocimiento y pronunciarse sobre cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. c) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación de los fondos de reserva y facultativos.- d) Aprobar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios, de conformidad con las normas legales.- e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga o reducción del plazo de duración del contrato Social.- f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.- g) Decidir sobre el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la compañía.- h) Acordar la Exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.- i) Disponer las acciones correspondientes en contra



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

de los Administradores de la Compañía.- j) Nombrar a los fiscalizadores de la Compañía y determinar la forma de como se llevará a cabo la fiscalización.- k) Señalar las remuneraciones de los administradores y dependientes con derecho a las mismas.- l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- ll) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos.- m) Ejercer las demás obligaciones establecidas en la ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la junta general de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán efectuadas por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, con el fin de conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de las utilidades y todo otro asunto constante de la convocatoria. Las extraordinarias tendrán lugar en cualquier época del año. En las Juntas Generales de Socios, podrán tratarse únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias estarán suscritas por el Gerente General y serán enviadas a los socios con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión, la convocatoria deberá ser enviada por correo certificado al lugar más reciente, reconocido por el socio como su domicilio, o entregada directamente al socio, a un miembro de su familia o servidumbres. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasello de entrega en el correo, o la firma de recepción en el segundo

caso. El socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrá solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General para tratar sobre los asuntos que se indiquen en la petición. Si en el plazo de quince días el Gerente General no convocare a Junta General, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán recurrir, al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. En atención a lo establecido en el artículo ciento diecinueve de la ley de Compañías, salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DERECHO DE INFORMACION.-** De conformidad con el artículo doscientos noventa de la Ley de compañías, todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relativos a todos los puntos a discutirse. Si alguno de los socios declarare no estar lo suficientemente instruido sobre alguno o algunos de los puntos a discutirse, podrá pedir que la sesión se dirigiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social pagado representado por los concurrentes, ésta quedará diferida.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las sesiones de las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General de la



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Compañía actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente. Igualmente en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como secretario de la junta la persona que esta adesignare.- **ARTICULO DECIMO CUARTO .- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES .-** Los socios concurrirán a la Junta personalmente o por medio de sus mandatarios por medio de poder notarial o nota suscrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión determinada.- **ARTICULO DECIMO QUINTO .-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a la sesión representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta General , en la forma preceptuada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO .- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES.-** Después de celebrada una Junta General deberá extenderse

una acta de deliberaciones y acuerdos; deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo veinte de la Ley de Compañías que en lo principal dispone: a) Que las actas podrán extenderse a maquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso rubricadas una por una, por el Secretario, de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. b) Que debe conformarse un expediente con cada Junta General que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen la convocatoria realizada en la forma preceptuada en la Ley y en estatutos. c) Que deben incorporarse a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General. Dentro de los límites de los presentes Estatutos, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer en nombre y representación de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías respecto a terceros.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre socios de la Compañía o fuera de ellos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido para periodos iguales.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos. b) Presidir la Junta General de Socios. c) 08 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y con el Secretario de la Junta General las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales y sus resoluciones. d) Ejercer las demás funciones establecidas en la ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES** .- La Junta General de Socios elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido para periodos iguales. El Gerente General representará a la Compañía judicial o extrajudicialmente y tendrá a su cargo tanto la administración como la Contabilidad de la Compañía.- **Son funciones y deberes del Gerente General:** a) Organizar las oficinas, centros de operación y plan de trabajo de la Compañía. b) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía. c) Presentar a la Junta General de Socios en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del correspondiente ejercicio económico, el informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, La Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de utilidades. d) Manejar la caja y cartera de valores. e) Cuidar del archivo y de la correspondencia de la Compañía. f) Llevar los libros de actas, de participaciones y de socios. g) Actuar como

Secretario de la Junta General de Socios. h) Intervenir en la celebraci3n de actos y contratos a nombre de la Compa \tilde{n} ia, al tenor de lo establecido en los presentes Estatutos. i) Celebrar a nombre de la Compa \tilde{n} ia escrituras p \tilde{u} blicas para la adquisici3n 3 enajenaci3n de los bienes raices de la Compa \tilde{n} ia, o en el establecimiento de gravameness sobre dichos bienes con autorizaci3n de la Junta General de Socios. j) Intervenir en el otorgamiento de escrituras p \tilde{u} blicas reformatorias de los Estatutos de la Compa \tilde{n} ia. k) Suscribir cheques, egresos y obligaciones de la Compa \tilde{n} ia. l) Designar un apoderado o procurador especial para los actos que le obliguen o faculten la Ley y los presentes Estatutos. ll) Ejercer las dem \acute{a} s Atribuciones y deberes sealadas en la Ley de Compa \tilde{n} ias.- ARTICULO

VIGESIMO .- SUBROGACION : Cuando faltare el Presidente le subrogar \acute{a} la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazar \acute{a} el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- CAPITULO

CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- FISCALIZACION.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO: Las utilidades se repartir \acute{a} n en proporci3n a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren deducidos los valores correspondientes al fondo de reserva legal, a las realservaciones especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes especiales. El ejercicio econ3mico de la Compa \tilde{n} ia correr \acute{a} desde el primero



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

Para efectos de la disolución y liquidación se observarán ⁰⁹

las disposiciones contempladas en los artículos primero y

veinte y seis de la Ley treinta y uno reformativa de la

Ley de Compañías publicada en el Registro oficial número

doscientos veinte y dos y veinte y nueve de junio de mil

novecientos ochenta y nueve .- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

FISCALIZACION .- La Junta General de Socios designará

anualmente un Comisario principal y un suplente, quien

presentará un informe a la Junta General al finalizar cada

ejercicio económico, analizando los estados financieros y

económicos de la Compañía, en cumplimiento de los deberes

establecidos en la Ley tendrá especial cuidado en cumplir

lo dispuesto por el artículo trescientos veinte y uno de la

Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-** **NORMAS**

COMPLEMENTARIAS : En todo lo no previsto en los presentes

Estatutos , se estará a lo preceptuado en la Ley de

Compañías y sus Reglamentos.- **DISPOSICION FINAL.-** De

conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo Séptimo

de los presentes Estatutos, corresponde la representación

legal de la Compañía al Gerente General, al respecto los

socios convienen en designar para el cargo de Gerente

General al señor SANTIAGO MAURICIO MOLINA TUPIZA , de igual

forma se designa Presidente de la Compañía al señor ADOLFO

LENIN CALUPINA GARZON . Se autoriza al señor Doctor Mario

Bàez Mafla, Abogado en libre ejercicio de su profesión , a

fin de que efectúe los trámites necesarios para la

Constitución de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor Mario Báez Mafla, matrícula número tres mil trescientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

Edelm. Al. i v

171044638-6

170498367-3

170396520-0

170677104-3

171087183-9

170102584-1

170232420-5

171036291-2

170384640-9

170137117-9

080039655-8

170510822-1

171049894-8

170230573-9

170211501-0

EL NOTARIO,

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "TEYTURSOLV CIA. LTDA." OTORGADO POR ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON, SANTIAGO MAURICIO MOLINA TUPIZA Y OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "TEYTURSOLV COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SULDEL VALLE CIA. LTDA", celebrada en esta Notaria con fecha 18 de Junio de 1998, tome nota de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE EMPRESAS DE QUITO. Mediante Resolución número 98.1.1.1.002057 con fecha 16 de Octubre de 1998.- QUITO a. 8 de Febrero de 1999.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 10°
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

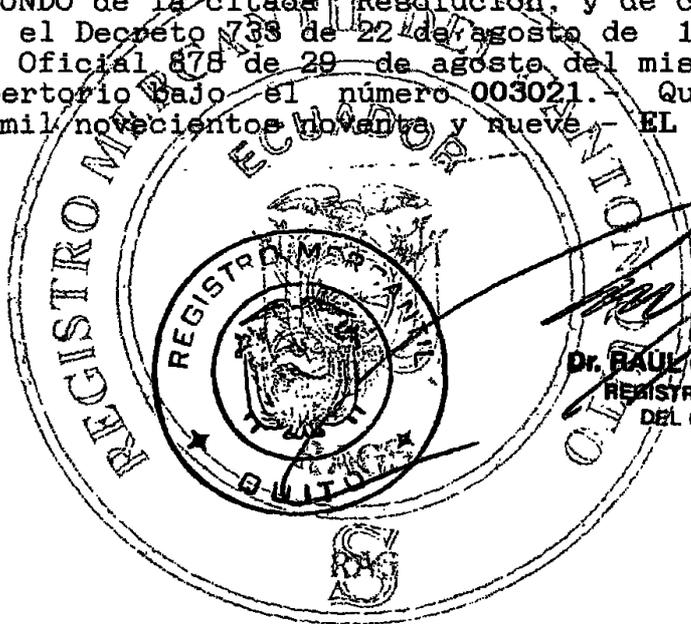
A smaller circular notary seal is positioned to the right of the signature. It contains the text "NOTARIA 10°" at the top, a central emblem of a classical building with columns, and the name "Dr. Gonzalo Román Chacón" at the bottom. The seal is partially overlaid by the signature.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 16 DE OCTUBRE DE 1998, bajo el número 318 del Registro Mercantil, tomo 130.- Se fijó un extracto signado con el número 206.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TEYTURSOLV COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA.LTDA., otorgada el 18 de junio de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 003021.- Quito, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. **EL REGISTRADOR.**

SBV.



Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO